

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PSV/PCV/JTG

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ESPECIALES
DEL CONCURSO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL 2021 “INICIATIVAS SUSTENTABLES
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1320

SANTIAGO, 26 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; el Memorandum Electrónico Gestiondoc N° 14.487/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N° 1177, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio del Medio Ambiente es una Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente tiene a su cargo la administración del Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

3.- Que, mediante la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental.

4.- Que, consecutivamente, mediante la Resolución Exenta N° 1177, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las bases especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2021 “Iniciativas Sustentables Establecimientos Educativos”.

5.- Que, mediante Memorándum Electrónico Memorándum N° 636, de 2020, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado gestionar la modificación de las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2021 “Iniciativas Sustentables Establecimientos Educativos”.

6.- Que, el apartado 1.3 de las Bases Especiales del concurso en estudio permite, antes del cierre de las postulaciones, la modificación solicitada por la contraparte técnica, la que debe formalizarse mediante resolución exenta.

7.- Que, en razón de los argumentos previamente señalados, resulta imperiosa la expedición del siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación de las Bases Especiales del **Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2021 “Iniciativas Sustentables Establecimientos Educativos”**, en la forma detallada a continuación:

Punto 2.4 “Productos a postular”

Donde dice: “Las Organizaciones podrán postular a la ejecución de alguno de los siguientes productos, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas anexas en las presentes Bases.

Anexo1: Punto Verde.

Anexo 2: Invernadero y compostaje.

Anexo 4: Sistema Fotovoltaico On-Grid (Paneles Solares conectada a la red eléctrica).

Anexo 5: Sistema Fotovoltaico Off-Grid (Paneles Solares independiente a la red eléctrica).

Anexo 5: Sistema Solar Térmico (Termo Solar).

Anexo 6: Cambio Climático y Descontaminación Ambiental”.

Debe decir: “Las Organizaciones podrán postular a la ejecución de alguno de los siguientes productos, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas anexas en las presentes Bases.

Anexo1: Punto Verde.

Anexo 2: Invernadero y compostaje.

Anexo 3: Sistema Fotovoltaico On-Grid (Paneles Solares conectada a la red eléctrica).

Anexo 4: Sistema Fotovoltaico Off-Grid (Paneles Solares independiente a la red eléctrica).

Anexo 5: Sistema Solar Térmico (Termo Solar).

Anexo 6: Cambio Climático y Descontaminación Ambiental”.

2.- **PUBLÍQUESE** la siguiente modificación de bases en el sitio web fondos.mma.gob.cl y los portales institucionales del Ministerio del Medio Ambiente y el Fondo de Protección Ambiental.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/LDP/CLC/ADO

Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Archivo